



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 28 de octubre de 2020. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el fin de calificar demanda. Sírvase Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 566-2020-00210-00 UNION MARITAL DE HECHO

Palmira-Valle del Cauca, 28 de octubre de 2020

Correspondió por reparto a este despacho el proceso de Unión Marital de Hecho propuesto por la señora CLAUDIA MILENA MORALES ARCE, por intermedio de apoderado judicial en contra el señor GUSTAVO ADOLFO GIL ORTIZ, en su revisión preliminar se establece que adolece de los siguientes defectos:

- No se aporta el registro civil de nacimiento de la demandada señora CLAUDIA MILENA MORALES ARCE, con el fin de verificar si tiene impedimentos legales para contraer matrimonio, esto conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 84 del CGP.
- Respecto a la Solicitud realizada de oficiar a la Notaria 4 del Circulo de Cali, a fin de que expida Registro Civil de Nacimiento del demandado señor GUSTAVO ADOLFO GIL OPRTIZ, y de oficiar a la empresa PRODIEL COLOMBIA S.A.S no se explican los motivos de dicha imposibilidad, por lo anterior este despacho considera que debe aportar el registro civil correspondiente, y agotar el trámite de solicitud de los documentos referidos mediante Derecho de petición conforme lo establecido en el artículo 78 Numeral 10 y en el artículo 84 numeral 2 del CGP.

Por lo que el Juzgado,

DISPONE.

PRIMERO: INADMITESE la presente demanda para que sea adecuada conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

TERCERO: RECONOZCASE personería jurídica al Dr. JORGE ANDRES HIDALGO DÍAZ, identificado con la C.C. 14.701.733 de Palmira- Valle del Cauca y portadora de la T.P. No. 182.924 del C.S. de la J, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante dentro de los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JMVA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 45 de hoy 29 de octubre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA